



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P - ELECTROHUILA S.A E.S.P- contra OLIVER PLAZAS PRIETO. Radicación 41001-41-89-004-2022-00266-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P -ELECTROHUILA S.A E.S.P- contra OLIVER PLAZAS PRIETO, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es la Carrera 63 No. 22 - 23 Barrio Las Palmas de la ciudad, dirección y barrio que corresponden a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P -ELECTROHUILA S.A E.S.P- contra OLIVER PLAZAS PRIETO, por competencia.

2º.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.-RECONOCER interés jurídico al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, para pronunciarse a nombre de la parte ejecutante, respecto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

B.A.M

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ